



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”.**

Tesis previa a la obtención del Título de Abogada.

**AUTORA:**

Nancy Beatriz Barahona Cueva

**DIRECTOR DE TESIS:**

Dr. Mg. Darwin Quiroz Castro

**Loja-Ecuador**

**2017**

## CERTIFICACIÓN

**Dr. Darwin Quiroz Castro Mg.**

**DIRECTOR DE TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**CERTIFICO:**

Haber revisado la presente tesis para la obtención del título de Abogada, realizada por la postulante **Nancy Beatriz Barahona Cueva**, con el Título: **“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”**. la cual ha sido desarrollada bajo mi dirección, cumpliendo al momento con todos los requisitos de fondo y forma establecidos por el respectivo Reglamento de la Universidad Nacional de Loja para los trabajos de esta categoría, por lo que autorizo su presentación, para la defensa y sustentación ante el Tribunal correspondiente.

Loja, mayo del 2017

  
**Dr. Darwin Quiroz Castro Mg.**  
*DIRECTOR DE TESIS*

## AUTORÍA

Yo, Nancy Beatriz Barahona Cueva, declaro ser autora del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

**AUTORA:** Nancy Beatriz Barahona Cueva

**FIRMA:**  .....

**CEDULA:** 171141987-7

**FECHA:** Loja, mayo de 2017

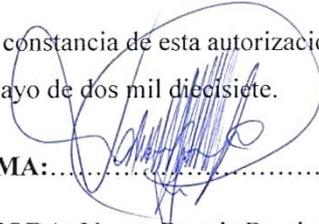
**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **Nancy Beatriz Barahona Cueva**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis titulada: **“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”**. Como requisitos para obtener el grado de Abogada; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este texto en el RDI en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**FIRMA:**.....

**AUTORA:** Nancy Beatriz Barahona Cueva

**CEDULA:** 171141987-7

**DIRECCIÓN:** Quito, Cdla. El Calzado, Mz. 12 Casa 11 Calle José A. Rodríguez Oe-234

**CORREO ELECTRÓNICO:** nbbarahona@gmail.com

**TELÉFONO:** 023110941

**CELULAR:** 0998111976

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Mg. Darwin Romeo Quiroz Castro

**TRIBUNAL DE GRADO:**

Dr. Mg. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda **Presidente**

Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez **Vocal**

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos **Vocal**

## **AGRADECIMIENTO**

Como autora de este trabajo de tesis dejo constancia de nuestro noble agradecimiento imperecedero a la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, Área Jurídica, Social y Administrativa, Carrera de Derecho, por haberme forjado en sus aulas.

A mis maestros, que contribuyeron en nuestra formación profesional; de manera especial al Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc, Docente Coordinador del presente trabajo de investigación, que de manera desinteresada me oriento y apporto sus valiosas sugerencias para poder llevar adelante el trabajo de investigación.

Agradezco a todas las personas que hicieron posible que esta investigación se llevara a efecto.

**Nancy Beatriz**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo, lo dedico de manera muy especial a Dios, a mis padres, a mi esposo e hijos, quienes con su amor, sus sabios consejos, esfuerzo y apoyo incondicional han sabido mostrarme el camino de la superación.

Así mismo de una manera especial a los Docentes de la Carrera de Derecho de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja de la Modalidad a Distancia, por haber impartido los conocimientos académicos, para un desarrollo eficaz como persona y profesional.

**La Autora**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

**PORTADA**

**CERTIFICACIÓN**

**AUTORÍA**

**CARTA DE AUTORIZACIÓN**

**AGRADECIMIENTO**

**DEDICATORIA**

**TABLA DE CONTENIDOS**

**1. TÍTULO**

**2. RESUMEN**

**2.1. ABSTRACT**

**3. INTRODUCCIÓN**

**4. REVISIÓN DE LITERATURA**

**4.1. MARCO CONCEPTUAL**

**4.1.1. Definición de menor**

**4.1.2. Maltrato**

**4.1.3. Consecuencias Psicológicas**

**4.2. MARCO DOCTRINARIO**

**4.2.1. La Familia como célula fundamental de la sociedad**

**4.2.2. Obligaciones de los padres con los hijos y obligaciones familiares**

**4.2.3. El maltrato y/o violencia intrafamiliar**

**4.2.4. Ciclo de la Violencia Intrafamiliar**

- 4.2.5. Causas para que se produzca la Violencia Intrafamiliar.**
- 4.2.6. Características de la Violencia Intrafamiliar.**
- 4.2.7. Relación de los Derechos Humanos y la Violencia Intrafamiliar**
  - 4.2.7.1. Civiles y Políticos**
  - 4.2.7.2. Económicos, Sociales y Culturales**
  - 4.2.7.3. Colectivos**
- 4.3. MARCO JURÍDICO**
  - 4.3.1. La Familia en la legislación ecuatoriana**
  - 4.3.2. El incumplimiento de las obligaciones familiares como una forma de maltrato**
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS**
  - 5.1. MÉTODOS**
    - 5.1.1. Método Científico**
    - 5.1.2. Método Inductivo y Deductivo**
    - 5.1.3. Método Descriptivo**
    - 5.1.4. Método Histórico**
    - 5.1.5. Método Hermenéutico**
    - 5.1.6. Método Analítico y Sintético**
    - 5.1.7. Método Dogmático**
    - 5.1.8. Método Dialéctico**
- 6. RESULTADOS**
  - 6.1. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS**
    - 6.1.1. Datos de la encuesta aplicada.**

- 7. DISCUSIÓN.**
- 7.1. Verificación de Objetivos**
- 7.1.1. Objetivo General**
- 7.1.2. Objetivos Específicos**
- 7.2. Contrastación de la Hipótesis**
- 7.3. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.**
- 8. CONCLUSIONES.**
- 9. RECOMENDACIONES**
- 9.1. Propuesta de Reforma Jurídica**
- 10. BIBLIOGRAFÍA.**
- 11. ANEXOS**

**PROYECTO DE TESIS**

**ÍNDICE**

## **1. TÍTULO**

“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;  
INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A  
FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”.

## **2. RESUMEN**

Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes están reglados en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, es un acuerdo de la mayoría de los países para defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El reconocimiento del menor de edad como sujeto con capacidad jurídica para ser titular de derechos no se ha logrado plenamente, por lo que los niños y niñas pertenecen a un sector de la sociedad que no puede exigir sus derechos por sí mismos, ya sea por desconocimiento o porque no le es permitido, y debe conformarse con lo que el mundo adulto le otorgue; por lo que es obligación social la protección y el cuidado de aquellas prerrogativas las que tiene derecho un ser humano que todavía no puede escoger, que no puede defenderse y que en innumerables ocasiones y de muy diversas formas es violentado.

El principio de interés superior de la infancia y vulnerabilidad social del niño reconoce que el menor, por su falta de madurez física y emocional, requiere de protección y cuidados especiales, por lo que el fenómeno de la conducta infractora debe visualizarse desde diversos ámbitos; siendo el primero de ellos el de interés superior de la infancia, principio rector de la protección de los derechos de los niños, y atendiendo a este principio.

## **2.1. ABSTRACT**

The Rights of Children and Adolescents are regulated in the "International Convention on the Rights of the Child" is an agreement of the majority of countries to defend the rights of children and adolescents.

The recognition of the minor as a subject with legal capacity to have rights to be fully achieved, so that the children belong to a sector of society that cannot demand their rights for themselves, either through ignorance or because he is not allowed, and must comply with what the adult world give him; so it's social obligation to protect and care for those prerogatives which has a human right which cannot yet choose, you cannot defend and countless times and in many different ways is violated.

The principle of best interests of children and social vulnerability of the child recognizes the child, by reason of his physical and emotional maturity, requires special protection and care, so that the phenomenon of unlawful conduct must be viewed from various fields; the first of them the best interests of children, guiding principle of the protection of the rights of children, and according to this principle.

### **3. INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación, constituye un estudio respecto del derecho de Familia, principalmente del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones familiares.

Su selección obedece a la necesidad de establecer normas adecuadas que permitan contar con una legislación actualizada, que efectivamente proteja a los menores y busque espacios de aplicación efectiva del principio del interés superior del niño.

La familia si bien es cierto sigue constituyendo el núcleo de la sociedad; no es menos cierto que la misma ha cambiado su estructura en gran medida; con lo que en la actualidad no solamente tenemos una estructura familiar clásica sino que encontramos diferentes tipos de familias según su conformación.

Esta circunstancia proviene en gran medida de relaciones familiares que por diferentes factores se han visto en la necesidad de separarse; terminando con la figura jurídica del divorcio, la constitución clásica de la familia; acto en el que además ambos padres establecen en su “beneficio” obligaciones familiares derivadas de un acuerdo mutuo o impuestas por una sentencia o resolución judicial que debe acatarse.

Este aspecto que constituye el problema de la presente investigación y que se refiere al incumplimiento de las obligaciones familiares en beneficio de los menores como una forma de maltrato; constituye un problema social y también jurídico vigente; relevante en la medida de que este incumplimiento se traduce en la recepción negativa de falta de atención al menor, produciendo en él diversos problemas de todo tipo.

Como se puede apreciar el legislador, conceptualiza al maltrato todo acto que provoque daño; incluye el trato negligente; sin embargo el legislador no ha considerado un tipo de maltrato que acarrea graves consecuencias al niño, niña y adolescente. Me refiero específicamente al incumplimiento de obligaciones familiares por parte de la madre del padre del menor a las cuales se encuentran sujetos en caso de separación o divorcio, entendiéndose por este incumplimiento la falta de acatamiento, la falta de observancia a cada una de las obligaciones que como progenitores corresponden cumplir; ya sea en la satisfacción de la pensión alimenticia como en el cumplimiento del régimen de visitas; circunstancia que además de constituir en un verdadero maltrato en contra del menor; termina por destrozarse definitivamente cualquier relación familiar, lo cual provoca sin lugar a dudas graves conflictos emocionales en el menor.

Esta especial circunstancia, debe necesariamente regularse en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a efectos de propiciar acciones que procuren evitar la vulneración de los derechos de protección de los menores.

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1.MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. **Definición de menor.-** Para ROUSAS, define al niño con el siguiente concepto:

*“El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura”<sup>1</sup>*

Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: *“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad; mientras que Adolescente es: la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”<sup>2</sup>.*

El Art. 21 del Código Civil al respecto: *“Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer y los menores que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”<sup>3</sup>.*

---

<sup>1</sup> ROUSAS, Rushdoony. Análisis de la Delincuencia Juvenil en el país; Buenos Aires-Argentina; Editorial Conosur; Quinta Edición; 1980, Pág.120

<sup>2</sup> COORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 4

<sup>3</sup> COORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Civil, Art. 21

Con estas definiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia y Código Civil; se pretende disgregar de mejor manera los conceptos antes establecidos y de esta forma dar un significado cuantitativo, como base y sustento de los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que han permitido entender de mejor manera el comportamientos de los niños, niñas y adolescentes; considerando que los niños, niñas y adolescentes, forman parte importante de la población ecuatoriana, en otras palabras son el futuro de un grupo social constituido en base a principios y valores adecuados a la estabilidad social, patrimonial y familiar.

4.1.2. **Maltrato.** “Maltratar a un menor es hacer algo, o dejar de hacer algo, que resulte en un daño para un niño o lo ponga en riesgo de lastimarse. El maltrato al menor puede ser físico, sexual o emocional. La negligencia, o el no cubrir las necesidades de un niño, también es una forma de abuso.

La mayoría de los niños maltratados sufren más daños emocionales que físicos. Un niño maltratado puede deprimirse. Puede retraerse, pensar en suicidarse o tornarse violento. Los niños más grandes pueden consumir drogas o alcohol, intentar huir o abusar de otros.

El maltrato al menor es un problema serio. Si sospecha que algún niño sufre maltratos o negligencia, llame a la policía o a la agencia local para el bienestar infantil”<sup>4</sup>.

La definición de maltrato implica una valoración social en relación a lo que es peligroso o inadecuado para el niño. Y aquí reside precisamente la gran dificultad para definirlo, ya que hay una falta de consenso social respecto a lo que constituyen

---

<sup>4</sup> <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/childabuse.html>

formas de crianza peligrosas e inaceptables. Resulta difícil establecer la raya de separación entre lo que es un maltrato y lo que no lo es (...)<sup>5</sup>.

La definición de «maltrato» debe, además, tomar en cuenta, al menos, tres criterios: **en primer lugar**, la consideración de una acción u omisión como «maltrato» depende, en muchos casos, de la edad del niño; **en segundo lugar**, la situación psicofisiológica del menor puede condicionar las consecuencias de la acción u omisión ejercidas sobre él, lo que puede conllevar una relativización de su consideración como maltrato; y, **en tercer lugar**, hay que tener también en cuenta que no necesariamente todos los actos de maltrato tienen por qué dejar secuelas inmediatas y visibles en el menor; esto es especialmente relevante por cuanto las consecuencias importantes de los casos de maltrato infantil no suelen ser las físicas, sino las que afectan al desarrollo del menor a medio y largo plazo.

El maltrato al menor es cualquier evento que se realice o cualquier acción que deje de realizarse que perjudique al menor ya sea físicamente, psicológicamente o sexualmente.

4.1.3. **Consecuencias Psicológicas.-** “El maltrato al menor es cualquier evento que se realice o cualquier acción que deje de realizarse que perjudique al menor ya sea físicamente, psicológicamente o sexualmente”<sup>6</sup>.

El maltrato infantil en todas sus formas tiene una serie de consecuencias que se las puede identificar como consecuencias a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo

---

<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Maltrato\\_infantil](https://es.wikipedia.org/wiki/Maltrato_infantil)

<sup>6</sup> MALDONADO, MARÍA CRISTINA, (2003). Conflicto, Poder y Violencia en la Familia. Santiago de Cali, Facultad de Humanidades, Universidad del Valle; Colombia, 2013, Pág. 19 en <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/934/1/trbs247.pdf>

psicosocial y emocional de los menores, las que a continuación se describen. Los golpes y maltratos físicos generalmente, en primer lugar producen daño físico, pero este castigo envía mensajes psicológicos destructivos para las víctimas, ejerciendo un impacto en áreas críticas del desarrollo infantil, con perjuicios en el presente y futuro en lo social, emocional y cognitivo.

Estas situaciones de maltrato psicológico, obliga a los niños a utilizar una gran cantidad de energía psicológica para desarrollar mecanismos de adaptación, como por ejemplo en las relaciones interpersonales caracterizadas por la dependencia y el rechazo; ésta aparece por la indiferencia de los padres, por lo que el niño puede convertirse en un ser muy dependiente de los signos de afecto de cualquier adulto, llamando su atención para procurarse un poco de afecto, exponiéndose permanentemente al peligro del abuso sexual o del rechazo. Cuando logra la atención del adulto, esta dependencia se transforma en retirada, para protegerse del sufrimiento que puede conllevar un nuevo abandono. Así, estos niños dejan paulatinamente de buscar afecto y congelan sus emociones, negándose la posibilidad de mantener relaciones afectivas cálidas y duraderas en el transcurso de su vida.

## 4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. **La Familia como célula fundamental de la sociedad.-** Durante varios años, se ha sostenido y se sigue sosteniendo que la familia es el núcleo de la sociedad; de ella se deriva la formación de la sociedad sea cual sea su naturaleza.

Se puede señalar que la familia, es la unidad fundamental, primigenia y natural de la sociedad y se encuentra constituida, básicamente, por la voluntad de quienes la conforman, generada por lazos naturales, legales o afectivos.

“Federico Engels, señala respecto de las familias la siguiente tesis:

- a) *Primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual a la que Bachofen da, impropriamente el nombre de heterismo;*
- b) *Tales relaciones excluyen toda posibilidad de establecer con certeza la paternidad, por lo que la filiación solo podía contarse por línea femenina, según el derecho materno; esto se dio entre todos los pueblos antiguos.*
- c) *El paso a la monogamia, en la que la mujer y los menores pertenece a un solo hombre. Aquí surge el camino del heterismo a la monogamia y del derecho materno al paterno se produce según Bachofen concretamente entre los griegos”<sup>7</sup>.*

---

<sup>7</sup> ENGELS, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. <http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/pref1891.htm>

Valdivia Sánchez por su parte señala:

*“Se considera a la familia como núcleo de la sociedad, por lo que debe ser cuidada, protegida y preservada. Es la base del ser humano, el primer contacto con el entorno social en su infancia, más tarde en la escuela donde se formarán los conocimientos, destrezas, afectos y valores con los que se desenvolverá el individuo en la sociedad. La idea de familia comprende las relaciones de filiación que existen entre ascendientes y descendientes; y, las relaciones de parentesco, propiamente dichas, son las que existen entre los parientes colaterales hasta el cuarto grado (tíos y sobrinos)”<sup>8</sup>.*

Con esto podemos entender que la familia ha venido evolucionando a lo largo del tiempo; y que actualmente contamos con una diversidad en su conformación encontrando familias convencionales y no convencionales dependiendo de la forma en que se encuentre integrada; sin embargo de lo cual se sigue señalando que la familia constituye la base de la sociedad o núcleo donde se constituye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros. Es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano.

Ahora bien; como señala Juan Larrea Holguín:

*“La familia es un conjunto de personas que se encuentran unidas por un vínculo de parentesco, es decir que la familia puede estar formada sólo por los progenitores y los hijos, sin importar si viven dentro del matrimonio o no. La Ley 256, llevó hasta sus últimas consecuencias el principio de la igualdad*

---

<sup>8</sup> VALDIVIA Sánchez, C. (s.f.). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. La Reveudu REDIF 2008. Vol. 1 pp 15-22. Obtenido de <http://www.red.org>

*de los hijos, formulado en la Constitución de 1967 con referencia a los derechos de “apellidos, crianza, educación y herencia” y llegó a suprimir aún las denominaciones de “hijos legítimos”, “legitimados” e “ilegítimos”. La ley considera solamente la condición genérica de “hijos”. La Constitución aprobada por plebiscito en el año 1978, declara que los hijos tienen los mismos derechos, sin considerar sus antecedentes de filiación y prohíbe averiguar estos antecedentes al inscribir su nacimiento y al otorgar el documento de identidad, precepto que se mantiene en la Constitución actual”<sup>9</sup>.*

De esta idea se puede desprender el hecho de que de la familia cualquiera sea su conformación se deviene la filiación y por tanto el establecimiento de derechos y obligaciones entre los padres y los hijos.

**4.2.2. Obligaciones de los padres con los hijos y obligaciones familiares.-** En este punto, se debe recalcar que tanto los padres como los hijos tienen derechos que exigir y también obligaciones que cumplir; mismas que por norma general se satisfacen normalmente en la relación familiar; sin embargo la sociedad actual ha sufrido una vertiginosa carrera; los adelantos tecnológicos, las exigencias laborales; la misma formación de nuevos valores y la adopción de ideas provenientes de otras realidades sociales; conlleva cada día a un aumento vertiginoso de la separación familiar.

---

<sup>9</sup> LARREA Holguín, J. (s.f.). Derecho Civil del Ecuador (2009 ed., Vols. III Filiación, Estado y Alimentos). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Es necesario considerar que según datos estadísticos proporcionados por el INEC entre los años 2000 al 2013 los divorcios aumentaron en un 96%; con lo cual la tasa de divorcio alcanza una proporción de 13 personas por cada diez mil habitantes.

Las circunstancias o motivos que produjeron estos divorcios son variadas y puesto que no constituyen tema de investigación no se analizarán; lo que si se debe resaltar que como producto de estos matrimonios que terminaron por divorcio como por la procreación fuera del vínculo matrimonial e incluso por la figura de la adopción en nuestro país se establecen en la gran mayoría de casos la generación de descendencia; es decir la procreación de hijos y por tanto la constitución de la figura jurídica de la filiación.

Cabe señalar que no por la terminación del matrimonio o de la relación sentimental, o de la unión de hecho, en fin por la separación de la pareja; los derechos de los hijos cambian.

Por tanto establecida la filiación los padres tienen la obligación de mantener y proporcionar un desarrollo físico y social estable para el o los menores; lo cual no cambia con la separación; estableciéndose lo que en otros países como España y Chile se conoce como “obligaciones familiares” y que abarcan un amplio concepto derivado de la filiación que inicia por la dotación misma de la identidad, el derecho de alimentos, la tenencia del menor y el régimen de visitas.

Esta figura de las obligaciones familiares también la tenemos en nuestra legislación; sin esta denominación pero tanto en la Constitución como en el Código Civil; y, el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes conexas; se encuentran todas estas instituciones jurídicas.

Hasta aquí tenemos establecido entonces que como producto de las relaciones filiales se establecen obligaciones familiares que deben ser cumplidas por ambos progenitores.

Esta circunstancia se ha sabido siempre, se encuentra prevista en la Constitución cuando se refiere a una paternidad y maternidad y se encuentra ampliamente desarrollada en la legislación ecuatoriana; pero, pese a estos aspectos; es común saber de progenitores que incumplen sus obligaciones para con los hijos ya sea en la prestación de alimentos; ya en el cuidado que debe proporcionarse.

Como sabemos por regla general ante un divorcio por ejemplo; la tenencia de los menores constituye y se entrega de hecho a la madre; fijándose una pensión alimenticia que el padre (normalmente) debe satisfacer; pero también se fija un régimen de visitas que los dos padres deben cumplir.

No siendo esta una investigación e corte feminista; se debe analizar; que el incumplimiento existe también por parte de la madre que impide que el progenitor vea y disfrute un tiempo de calidad con sus hijos.

En definitiva el incumplimiento de las obligaciones familiares es un asunto que viene en doble vía tanto para el padre como para la madre, quienes en beneficio de sus hijos deberían armonizar las relaciones filiales, independientemente de la relación de pareja.

Este incumplimiento además; constituye un elemento que altera gravemente la emocionalidad del menor, su desarrollo en todo aspecto; siendo lo más grave que este mismo hecho viene generado por los mismos padres.

4.2.3. **El maltrato y/o violencia intrafamiliar.-** Las Naciones Unidas define la violencia doméstica como la que tiene lugar en el contexto de la vida privada, generalmente entre personas unidas por relaciones íntimas, lazos de sangre o algún nexo legal.

A partir de que se firmó la Convención para la eliminación de todo tipo de discriminación contra la mujer y los menores en 1979 hasta que tuvo lugar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la mujer y los menores en 1995, los gobiernos han venido instando cada vez más en poner fin a la violencia en contra de la mujer y los menores, reconocida como una violación a los Derechos Humanos.

La forma más común de violencia intrafamiliar es la violencia en el hogar o en la familia. Las investigaciones demuestran que una mujer tiene mayor probabilidad de ser lastimada, violada o asesinada por su compañero actual o anterior que por otra persona

La naturaleza de la violencia intrafamiliar en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer y los menores al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer y los menores. Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

Según la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, la mayor parte de la violencia doméstica la lleva a cabo el hombre contra la mujer y los menores, tal tipo de violencia produce daños de orden mental, físico, económico y

social. Muchas mujeres y sus hijos toleran dicho abuso porque temen a las represalias de sus esposos, familiares, o ambos si ellas protestan, este miedo se refuerza debido a su condición de dependencia económica en el hombre, así como la amplia aceptación de la violencia doméstica por la sociedad, además de la falta de leyes sobre dicho comportamiento, o la ausencia de la ejecución de las mismas cuando existen.

La Ley contra la Violencia a la mujer y los menores y la Familia conceptualiza a la violencia intrafamiliar como *“toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer y los menores o demás integrantes del núcleo familiar”*<sup>10</sup>.

A través del ejercicio de cualquier forma de violencia intrafamiliar se persigue el dominio, el control, la anulación y el aislamiento del “otro/a”, para someterlo/a a un patrón de subordinación.

Es una forma de control o manejo del poder en las relaciones familiares.

Se considera Violencia Intrafamiliar a toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer y los menores o demás integrantes del núcleo familiar.

La Violencia Intrafamiliar constituye una violación de derechos humanos, es un problema de salud pública y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a 7 de cada 10 mujeres y sus hijos.

---

<sup>10</sup> CORPORACIONES DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, Art. 2.

La mayor parte de los actos violentos tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y otros problemas. Los efectos sobre la salud pueden durar años, y a veces consisten en discapacidades físicas o mentales permanentes, y aún la muerte.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las personas que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo.

En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto.

Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

#### **4.2.4. Ciclo de la Violencia Intrafamiliar**

El ciclo de la Violencia Intrafamiliar es el conjunto de etapas por las que atraviesa una pareja donde existe violencia doméstica, que tienden a repetirse periódicamente y juntas conforman el ciclo de la violencia; del que resulta difícil salir cuando se ha adoptado esta manera de relacionarse.

La violencia tiene un ciclo que se puede explicar por fases, las que se dan una tras otra y se repiten constantemente. Así, el ciclo de la violencia tiene al menos tres fases diferenciadas:

**a) Fase de Acumulación de Tensiones.**

Caracterizada por el aumento de la tensión, las personas se enfadan sin motivo, se producen incidentes y agresiones menores. En esta fase la violencia se presenta con sutiles menosprecios, indiferencia, ira contenida, sarcasmos, exigencias irrazonables o manipuladoras. Las mujeres y sus hijos tratan de evitar que los incidentes se agraven y para ello, incluso, llegan a adherirse a algunos de los razonamientos del agresor, intentan llegar a acuerdos, que casi siempre son desventajosos para ella, con el fin de evitar un mayor enojo.

**b) Fase de Explosión Violenta o del Incidente Agudo.**

Se caracteriza porque la persona que agrede pierde el control, explota y castiga a su víctima; el agresor tiene la intención de “enseñar” o de “dar una lección a la mujer y los menores” y para ello el camino escogido es la agresión física, psicológica o sexual, o todas juntas. Luego de la agresión las mujeres y sus hijos se sienten impotentes, débiles, con la autoestima disminuida y no saben cómo actuar, suelen encerrarse en sí mismas, al menos por un tiempo, y sólo después buscan algún tipo de ayuda.

**c) Fase de Luna de Miel o de Reconciliación.**

Se caracteriza por el “arrepentimiento” del agresor quien presenta un comportamiento cariñoso; es una fase de manipulación afectiva, la persona que

agredió pide perdón, llora, promete cambiar y asegura que ésa será la última vez que ocurra algo así.

En este momento el agresor recurre a cualquier ayuda externa para retener a la mujer y los menores, busca, principalmente, la intervención de los familiares; si ella lo ha abandonado, él hará lo que sea para que ella vuelva. Por lo general la agredida cree que él cambiará. Se produce una especie de recompensa, una etapa de “paz y tranquilidad”, él se mostrará amable y bondadoso, ayudará, incluso, en las tareas del hogar. Por lo general, ella cree que él cambiará. Una vez pasado el hecho violento empieza de nuevo la irritabilidad, la tensión aumenta, acaba la fase de la luna de miel y se inicia un nuevo ciclo de la violencia.

***Por qué razón la persona agredida no termina con la relación que le hace daño?***

Con frecuencia, y sobre todo cuando no se tiene claro cómo funciona el ciclo de la violencia, las personas no terminan de entender por qué razón la agredida no da por terminada su relación con el agresor o por qué no lo denuncia.

A continuación alguna de las razones:

- 1.- Porque cree que con su amor transformará la situación.
- 2.- Porque cree que lo ocurrido es un hecho aislado que no se va a volver a repetir.
- 3.- Porque tiene temor de que el agresor le haga más daño a ella o a sus hijos.
- 4.- Porque el agresor es el proveedor económico del hogar y les mantiene a ella y a sus hijos.

- 5.- Porque la violencia mina la autoestima de las víctimas a tal punto que éstas creen que no valen nada, que son incapaces de defenderse a sí mismas e incluso, que son las culpables de lo que pasa.
- 6.- Porque se sienten solas emocionalmente y sienten la necesidad de tener una pareja, sin la cual no son “nadie”.
- 7.- Porque tienen hijos pequeños y prefieren “aguantar” al agresor antes que abandonarlo y que sus hijos crezcan sin la imagen paterna.
- 8.- Porque tienen miedo de que su matrimonio “fracase”
- 9.- Porque sus creencias religiosas, y las de su familia, obligan a que hay que estar con el marido “hasta que la muerte nos separe”.

#### **4.2.5. Causas para que se produzca la Violencia Intrafamiliar.**

##### **a) Valores Culturales.**

Parejas que responden a modelos convencionales de masculinidad o feminidad. Son parejas de acción que exhiben su poder dominando a su pareja.

##### **b) Historia Personal.**

Son personas que vivieron violencia desde muy pequeños y que más tarde buscan un compañero que propicie la reproducción de las relaciones familiares violentas.

##### **d) Medio Ambiente Propicio.**

El ambiente propicio para que se desarrolle cualquier tipo de violencia entre los miembros de la familia es un espacio difícil, donde existen preocupaciones o

conflictos, como escasez económica, problemas en el trabajo, falta de empleo, alcoholismo, drogadicción, hacinamiento, infidelidad y celos.

#### **4.2.6. Características de la Violencia Intrafamiliar.**

##### **a) De las Víctimas de Violencia Intrafamiliar.**

- Baja Autoestima.
- Acepta la responsabilidad de las agresiones.
- Sufre sentimientos de culpa.

##### **b) Del Agresor/a**

- Personas con una marcada mezcla de amor y temor a la pareja.
- No se creen merecedores del cariño de sus parejas y sienten un temor constante al abandono.
- Los agresores creen que su compañera/o los aniquila emocionalmente, perdiendo el poder sobre sí mismos.
- La persona agresora logra autoafirmarse si se siente necesario, para lo cual refuerza la dependencia.
- Han sido formados con un aislamiento emocional.

##### **c) De los Hijos/as donde existe Violencia Doméstica.**

- Apatía.

- Violencia.
- Insensibilidad.
- Dificultad para expresarse.
- Falta de seguridad personal.
- Tendencia a repetir las conductas aprendidas.
- Dificultad para escoger en base a sus propios criterios.
- Pueden presentar síntomas de deficiencia mental.
- Seudomadurez.
- Estados de pánico.
- Control de impulsos alterado.

#### **4.2.7. Relación de los Derechos Humanos y la Violencia Intrafamiliar**

En el contexto de desigualdad, discriminación e impunidad, la violencia de género se destaca como una violación sistémica y sistemática de los derechos humanos y como un obstáculo al desarrollo económico, social y democrático en todos los países.

La filósofa Celia Amorós y otras autoras feministas se refieren a la violencia ejercida sobre las mujeres y sus hijos –en tantas mujeres y sus hijos– como “violencia sexista” o “violencia patriarcal”. La probabilidad de ejercicio de esta violencia es uno de los principales mecanismos que perpetúan la posición subordinada de las mujeres y sus hijos en el orden patriarcal que aún predomina en nuestra cultura. En este

sentido, más que un “abuso” –término que sugiere que la violencia es una excepción–, se trataría de un dispositivo político-cultural de dominación.

La violencia de género se basa en el preconcepto de inferioridad de las mujeres y sus hijos que sustenta la cultura de desigualdad y discriminación que rige a la mayoría de las sociedades de la región. Esta noción subyace a la impunidad e inhabilita a las mujeres y sus hijos para desplegar todas sus capacidades y ejercer plenamente sus derechos.

*“Las víctimas de violencia experimentan, en general, la desconfianza, suelen ser culpabilizadas cuando denuncian y los agresores no obtienen sanción, entre otras razones por el alto nivel de tolerancia social hacia lo que se considera –a pesar de las leyes– como un problema privado. La violencia contra las mujeres y sus hijos es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad”<sup>11</sup>*

La comunidad internacional ha actuado de diversas maneras: por una parte, ha adoptado tratados específicamente dirigidos a eliminar la discriminación de género –incluyendo el nombramiento de una Relatora Especial sobre la violencia intrafamiliar, sus causas y consecuencias– y, por otra, ha integrado en otros instrumentos el principio de no discriminación. La evolución de estos procesos ha sido desigual a nivel internacional y su impacto en los países es diverso. En ambos casos, el movimiento de mujeres y sus hijos ha tenido un papel significativo para el desarrollo de estrategias de incidencia sobre dos aspectos: la visibilización de los

---

<sup>11</sup> CUVI, María y Alexandra Martínez. 1994. El muro interior. Relaciones de género en el Ecuador de fines de siglo XX. Quito. CEPLAES y Abya-Yala

derechos específicos de las mujeres y sus hijos y su integración en la corriente principal de los derechos humanos, donde radican los principales desafíos.

No existe una definición única y acabada de derechos humanos, pues es un concepto que se ha ido construyendo a lo largo de la historia. Sin embargo, los derechos humanos pueden definirse como: “el conjunto de valores históricamente consensuados entre las diferentes fuerzas sociales, que materializan en los ámbito jurídico – político, las exigencias de dignidad, igualdad y libertad humanas”. Estos derechos constituyen condiciones personales que se adquieren desde el nacimiento y cuya vigencia permite el desarrollo pleno de los seres humanos, tanto en su esfera individual como social”<sup>12</sup>.

Los derechos humanos son universales, lo cual significa que son inherentes a todas las personas, sin ninguna distinción basada en el sexo, nacionalidad, edad, raza, posición social o económica, etc. Además son interdependientes, lo que implica que todos los derechos humanos están relacionados de tal forma que la vigencia de unos hace posible el ejercicio de otros. Estos derechos también son indivisibles, es decir, que no hay unos derechos humanos más importantes que otros.

Como se ha dicho, no existen derechos más importantes que otros; no obstante, y solamente para efectos de aprendizaje, se ha clasificado a los derechos humanos en:

---

<sup>12</sup> JÁCOME, Nelly, 2007. “Aplicación de la Ley 103 en el marco de las Convenciones internacionales: CEDAW y Belém do Pará”, ponencia presentada en Seminario-Taller Regional Andino “Violencia de género y justicia penal: logros y desafíos”, Quito: Julio.

**4.2.7.1.Civiles y Políticos.-** Los primeros están referidos a aquellos que responden a intereses particulares de las personas, por ejemplo el derecho a la vida, a la libertad individual, a no ser discriminada por razón del sexo, el derecho a ejercer libremente la sexualidad, el derecho a no recibir agresiones físicas, la libertad religiosa y de expresión. Por su parte, los derechos políticos, más bien están relacionados al ejercicio de la participación de las personas en la vida política, como son el derecho a elegir a los/as gobernantes y el derecho a participar en las elecciones como candidata/o.

**4.2.7.2.Económicos, Sociales y Culturales.-** Estos derechos suponen el disfrute de condiciones de vida dignas, en atención a las necesidades económicas y sociales de las personas. Así, entre estos derechos están, el de la salud, el de la educación, el del trabajo, el de recibir una remuneración igual por un trabajo de igual valor, el derecho a no ser despedida en razón del embarazo, el de participar en la vida cultural, etc.

**4.2.7.3.Colectivos.-** Se refieren a la protección de intereses comunes de los pueblos o naciones. Entre estos derechos se puede mencionar: el derecho de los pueblos indígenas a conservar su idioma, su territorio y sus costumbres ancestrales; el derecho a conservar y vivir en un medioambiente libre de contaminación. También se encuentra en este grupo, el derecho a la paz.

La base de los derechos humanos es la dignidad de las personas. Todos estos derechos están relacionados unos a otros y de la vigencia de unos depende la vigencia de los otros.

### 4.3. MARCO JURÍDICO

**4.3.1. La Familia en la legislación ecuatoriana.-** Como ya se ha mencionado antes la familia es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce el artículo 67 de la Constitución de la República, recalando que existen diversos tipos de familia y de esta manera reconociendo el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia.

El artículo 67 de la Constitución de la República, señala:

*“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.*

*El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”<sup>13</sup>.*

Como se puede constatar nuestra constitución, reconoce a la familia en una tipicidad diversa; no solamente como una familia convencional; por tanto además de la familia matrimonial reconoce también por ejemplo a la familia extramatrimonial que surge de la unión sin vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer, que se comportan ante los demás como esposos; y más aún ahora las uniones de hecho de personas del mismo sexo.

---

<sup>13</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 67

En la actualidad como podemos constatar, la estructura de la familia ha cambiado su vida y pensamiento, y si bien la Constitución en el artículo 67 señala, *“que el Estado le protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de esos fines, éste mismo artículo reconoce, “que la familia se constituye por vínculos jurídicos o de hecho, y se basan en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”*; y esto el legislador constituyente lo ha señalado frente a la realidad social en que vive la humanidad, con permanente cambio y evolución, dándose una transformación al derecho de familia que es consecuencia lógica de los cambios sociales.

El Ecuador sin duda alguna es un ejemplo de una realidad social que no se ve en otros países; por esta razón hay que reconocer que habrá que meditar, si la equiparación que hacen de las uniones de hecho al matrimonio, implica una producción de efectos con la entidad necesaria para otorgar a una persona unida voluntariamente a otra, el Estado civil de casada, por lo que tales parejas no lo serían de hecho sino más bien de derecho.

De lo manifestado se desprende que nuestra Constitución reconoce la familia en sus diversos tipos y que son las siguientes:

- a)** La familia de padres separados,
- b)** La familia de madre o padre solteros
- c)** La familia mono parental, esto es aquella familia que se constituye por uno de los padres de sus hijos,

d) La familia extensa o consanguínea, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, etc.

e) La familia nuclear, derivada del matrimonio heterosexual, o familia básica;

El Código Civil por su parte no nos entrega una definición exacta de lo que es la familia; y se refiere en forma escasa a la familia básica o matrimonial; así se determina en su Art. 81 que señala:

*“Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”*<sup>14</sup>

Esta norma reconoce al matrimonio como una finalidad de procreación; igualmente el Art. 136 del mencionado cuerpo legal señala:

*“Art. 136.- Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.*

*El matrimonio se constituye sobre la base de igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges.”*<sup>15</sup>.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 44 determina *“que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”*.

---

<sup>14</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 81

<sup>15</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 136

Concordante con esta norma, se establece también en el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: *4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*

El Art. 21 del Código Civil al respecto: *“Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer y los menores que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”<sup>16</sup>.*

La norma que antecede en el código civil regula en justa forma la edad en que se comprende a los menores, para quienes debe cumplirse en forma expresa lo previsto en la Constitución y las leyes en general respecto de la aplicación del principio del interés superior del niño.

Ahora bien sea cual sea el origen o tipo de familia; nuestra legislación establece un sistema de obligaciones que cuentan con reconocimiento constitucional y **POR TANTO SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA**. Así lo determina el Art. 69 de la Constitución de la República, señala:

**“Art. 69.-** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo

---

<sup>16</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Civil, Art. 21

integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.
3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.
4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.
5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.
7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.”<sup>17</sup>

4.3.2. **El incumplimiento de las obligaciones familiares como una forma de maltrato.-** Aquí se encasilla la presente investigación. El Código de la Niñez y Adolescencia se refiere en su **Título IV** – entre otros aspectos- a la protección contra el maltrato; y, determina expresamente en su **Art. 67**; que se considera *maltrato* “(...) a toda conducta, de acción u omisión, que

---

<sup>17</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador. Art. 69

*provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores (...)*<sup>18</sup>

De esta norma legal bien puede considerarse que toda acción u omisión que traiga como consecuencia un daño al menor se considera maltrato; debido a las graves consecuencias psicológicas, físicas y/o sexuales que se pueden provocar dependiendo del tipo de maltrato.

Estos tipos o clasificación de maltrato o violencia; se encuentran también definidos en el mismo cuerpo legal; sin embargo el legislador no ha considerado un tipo de maltrato que acarrea graves consecuencias al niño, niña y adolescente. Me refiero específicamente al incumplimiento de obligaciones familiares por parte de la madre del padre del menor a las cuales se encuentran sujetos en caso de separación o divorcio, entendiéndose por este incumplimiento la falta de acatamiento, la falta de observancia a cada una de las obligaciones que como progenitores corresponden cumplir; ya sea en la satisfacción de la pensión alimenticia como en el cumplimiento del régimen de visitas; circunstancia que además de constituir en un verdadero maltrato en contra del menor; termina por destrozar definitivamente cualquier relación familiar, lo cual provoca sin lugar a dudas graves conflictos emocionales en el menor.

Esta especial circunstancia, debe necesariamente regularse en el Código de la Niñez y Adolescencia a efectos de propiciar acciones que procuren evitar la vulneración de los derechos de protección de los menores.

---

<sup>18</sup> CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Niñez y Adolescencia, Art.67

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, he considerado los distintos métodos, procedimientos y técnicas que la investigación científica proporciona, es decir, los procedimientos que permiten descubrir, sistematizar, diseñar, y ampliar nuevos conocimientos en el campo de la investigación científica, y que me ha servido para el desarrollo de la presente proyecto.

### **5.1. MÉTODOS**

5.1.1. **Método Científico.-** En el proceso investigativo apliqué el método científico como método general del conocimiento que permite el desarrollo teórico, empírico y técnico de la investigación científica y como elemento fundamental para el análisis y resolución del objeto de estudio propuesto en el presente proyecto.

5.1.2. **Método Inductivo y Deductivo.-** Aplicando los métodos de la Inducción y de Deducción, me permitió partir de lo particular a lo general y de lo general a lo particular para extraer criterios, conclusiones preferentes y fundamentales para el desarrollo de la investigación.

5.1.3. **Método Descriptivo.-** Me permite describir y analizar todo el acopio teórico científico y empírico para su sustentación.

5.1.4. **Método Histórico.-** Este método nos ayuda con el análisis de los antecedentes históricos del tema en estudio

5.1.5. **Método Hermenéutico.-** Me sirvió para interpretar la norma y establecer los alcances y limitaciones.

- 5.1.6. **Método Analítico y Sintético.-** Es un método de investigación por el cual se llega a la verdad de las cosas; el **método analítico** se refiere al análisis del todo de un fenómeno y lo revisa parte por parte, comprendiendo su funcionamiento y su relación intrínseca; y, el **método sintético** se refiere a la síntesis de las cosas o de los fenómenos; procede de lo simple a lo complejo, donde las partes simples que se separaron en el análisis, una vez revisadas, ahora son integradas por la síntesis hasta completar nuevamente el todo. Este método nos lleva, por ende, de las causas a los efectos y de los principios a las conclusiones.
- 5.1.7. **Método Dogmático.-** Consistió en el análisis de las normas legales relacionadas con el problema, además de opiniones de tratadistas y estudios del derecho societario
- 5.1.8. **Método Dialéctico.-** Me ayudo a describir y analizar científicamente los problemas aplicados al tema de estudio.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. RESULTADO DE LAS ENCUESTAS

Con la finalidad de obtener datos reales sobre el problema planteado, procedí a aplicar un número de treinta encuestas, las cuales fueron dirigidas a Abogados en Libre Ejercicio, resultados que una vez analizados expongo a continuación:

#### 6.1.1. Datos de la encuesta aplicada.

##### PRIMERA PREGUNTA:

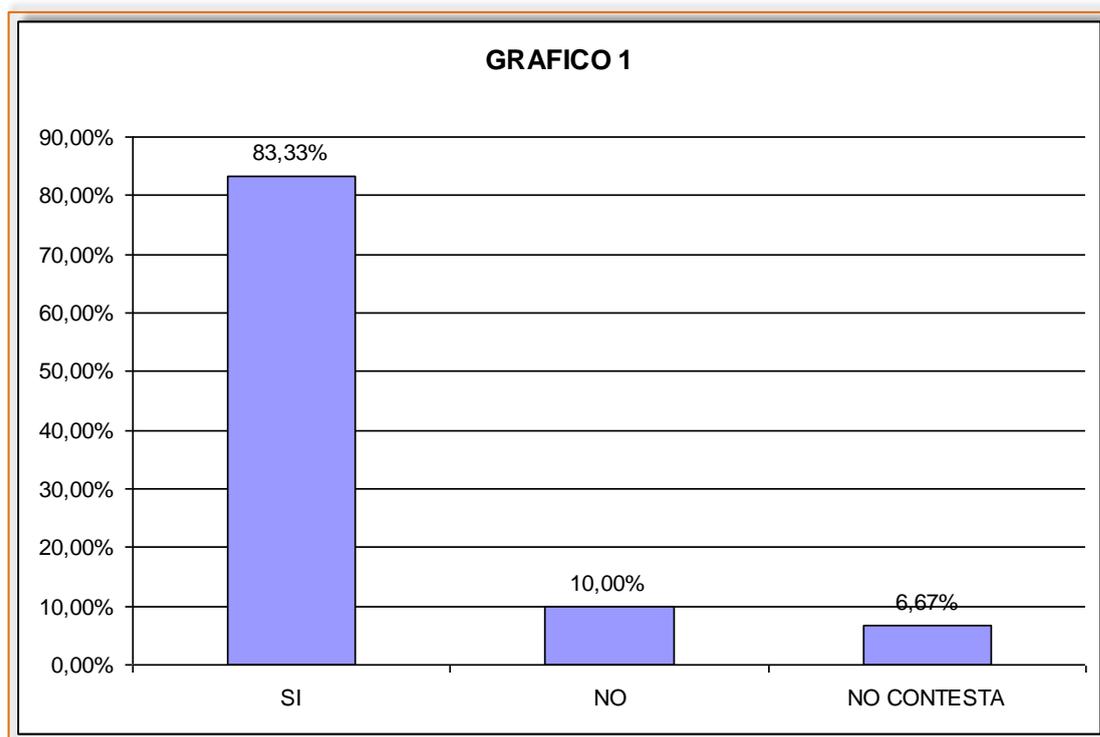
**¿Considera usted que en nuestro país existe normativa suficiente que permita la defensa de los derechos de las niños en situaciones de Violencia Intrafamiliar o maltrato dentro del hogar?**

**Cuadro Nro. 1**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83.33%
NO	3	10,00%
NO CONTESTA	2	6,67%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Población encuestada

**Elaboración:** Nancy Barahona



### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

En la primera pregunta el 83,33% de la población encuestada manifiesta que SI, que la Normativa que regula el maltrato, contiene el marco jurídico suficiente para proteger a la mujer y los menores en situaciones de violencia tanto dentro del núcleo familiar, como fuera del mismo.

Por su parte el 10,00% de la población encuestada dio una respuesta negativa, manifestando que falta normativa legal.

Finalmente el 6,67% de la población encuestada no contesta a esta pregunta.

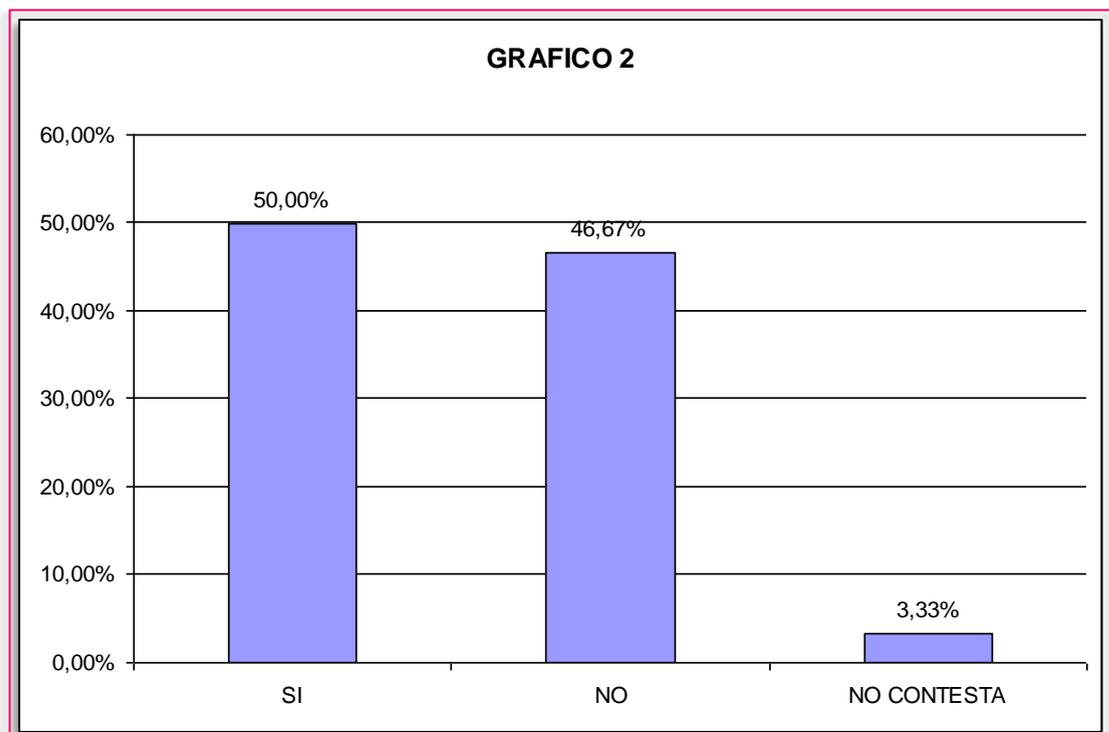
**SEGUNDA PREGUNTA:**

**¿En lo referente a las políticas públicas para la protección del maltrato al menor en el hogar por incumplimiento de obligaciones familiares, considera usted que las mismas se encuentran suficientemente previstas en la ley?**

**Cuadro Nro. 2**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	50,00%
NO	14	46,67%
NO CONTESTA	1	3,33%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Población encuestada  
**Elaboración:** Nancy Barahona



## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

A esta pregunta el 50,00% de la población encuestada manifiesta que la normativa procesal para el caso de maltrato a los hijos menores dentro del hogar por el caso de incumplimiento de obligaciones familiares, si se determina aunque en forma sutil o con otros nombres. El 46,67% de la población encuestada dio una respuesta negativa, manifestando que ni siquiera se ha considerado al incumplimiento de obligaciones familiares como una forma de maltrato. Finalmente el 3,33% de la población encuestada no contesta a esta pregunta.

### TERCERA PREGUNTA:

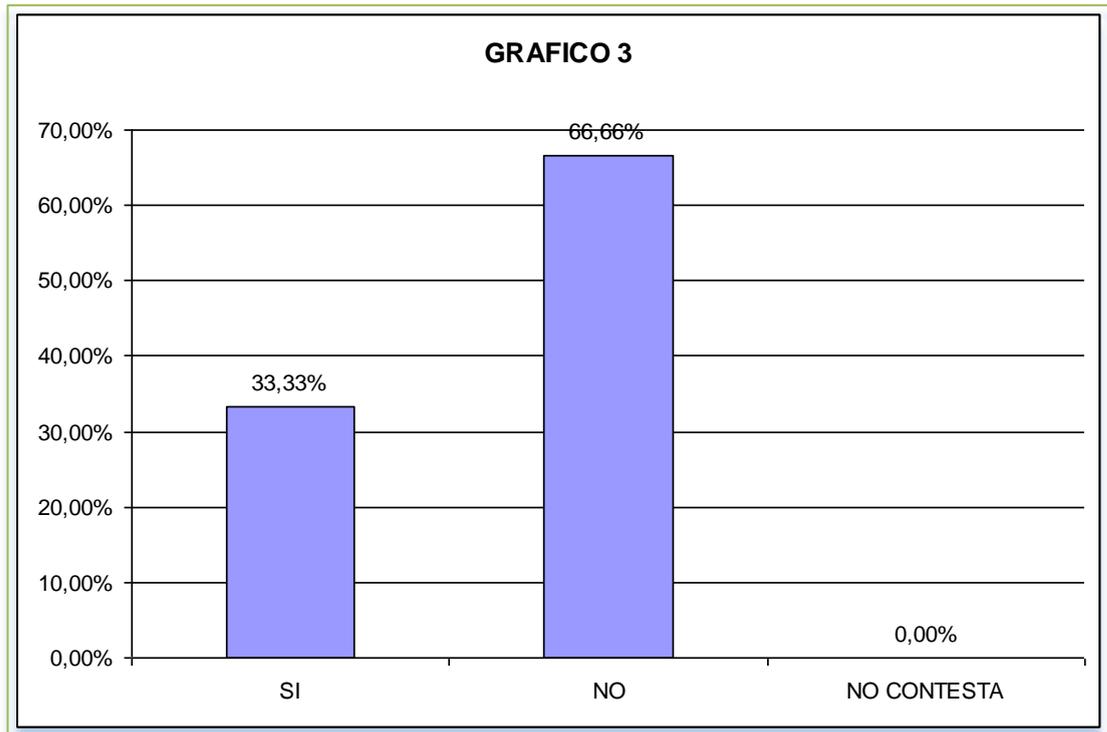
**¿Considera usted que el cumplimiento de obligaciones familiares en los casos de divorcio; no determina una forma de maltrato contra los menores?**

**Cuadro Nro. 3**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	33,33%
NO	20	66,66%
NO CONTESTA	0	0,0%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Población encuestada

**Elaboración:** Nancy Barahona



### **ANALISIS E INTERPRETACIÓN**

En la tercera pregunta el 33,33% de la población encuestada manifiesta que el incumplimiento de obligaciones familiares, en efecto determina una forma de maltrato contra el menor.

Por su parte, el 66,66% de la población encuestada manifiesta que no es un maltrato puesto que la ley determina que obligaciones se deben cumplir.

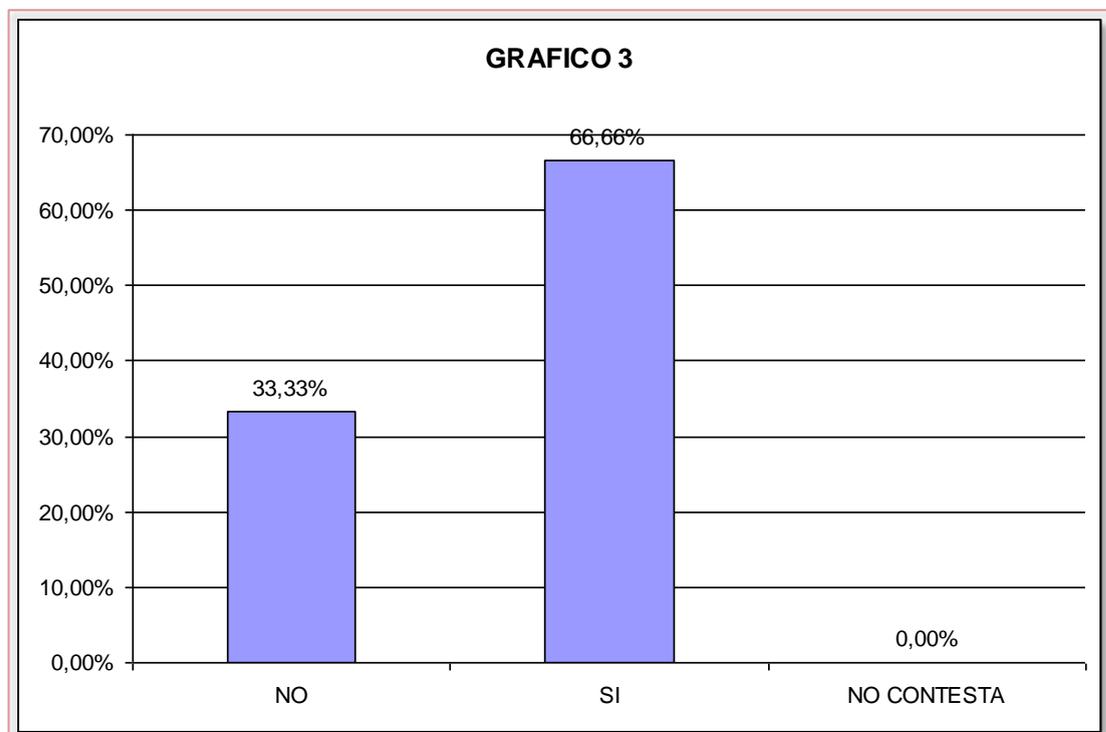
**CUARTA PREGUNTA:**

**¿Según su apreciación considera usted que el principio de interés superior del niño se ve afectado cuando los progenitores incumplen las obligaciones familiares para con sus hijos?**

**Cuadro Nro. 4**

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	66,66%
NO	10	33,33%
NO CONTESTA	0	0,0%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Población encuestada  
**Elaboración:** Nancy Barahona



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

A esta pregunta el 33,33% de la población encuestada manifiesta que en definitiva en ningún caso de maltrato a niños se cuida de no afectar al principio de interés superior del niño.

Por su parte, el 66,66% de la población encuestada manifiesta que es urgente y necesaria una reforma, puesto que no se observa este principio cuando se maltrata a un menor.

## **7. DISCUSIÓN.**

### **7.1.Verificación de Objetivos**

#### **7.1.1. Objetivo General**

- ❖ Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario del régimen de protección contra el maltrato al niño, niña y adolescente previsto en la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia.

#### **7.1.2. Objetivos Específicos**

- ❖ Determinar las clases de maltrato y violencia contra el menor que establece el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Definir la conceptualización, los límites y la naturaleza jurídica de las obligaciones familiares establecidas en un proceso judicial por acuerdo, sentencia o resolución en los casos de divorcio.
- ❖ Establecer las formas de incumplimiento de las obligaciones familiares de los progenitores; y su necesidad de determinación expresa en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en cuanto al establecimiento del incumplimiento de las obligaciones familiares por parte de los progenitores en contra de las niñas, niños y adolescentes como una forma de maltrato.

## **7.2. Contrastación de la Hipótesis**

El incumplimiento de las obligaciones familiares establecidas por la ley, por acuerdos mutuos; por sentencia o resolución judicial en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; por parte de los progenitores; constituyen una forma grave de maltrato que provoca en el menor graves consecuencias psico-sociales que impiden su normal desarrollo.

## **7.3. Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.**

Mi proyecto de tesis intitulado: “Reforma al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia; incluyendo el incumplimiento de obligaciones familiares a favor del menor como una forma de maltrato”, es factible de desarrollarlo como tema de investigación porque es un problema de la realidad social y jurídica que tiene pertinencia académica, actualidad y que está vigente en nuestro derecho positivo.

Estimo cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y por lo tanto me considero apta para presentar, elaborar y exponer mi tesis de investigación.

## 8. CONCLUSIONES.

Luego de haber terminado el trabajo investigativo, llego a concluir lo siguiente:

- El Código Civil regula en justa forma la edad en que se comprende a los menores, para quienes debe cumplirse en forma expresa lo previsto en la Constitución y las leyes en general respecto de la aplicación del principio del interés superior del niño.
- Como se puede constatar nuestra constitución reconoce a la familia en una tipicidad diversa; no solamente como una familia convencional.
- La Carta Magna reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.
- Que la filiación los padres tienen la obligación de mantener y proporcionar un desarrollo físico y social estable para el o los menores; lo cual no cambia con la separación; estableciéndose lo que en otros países como España y Chile se conoce como “obligaciones familiares” y que abarcan un amplio concepto derivado de la filiación que inicia por la dotación misma de la identidad, el derecho de alimentos, la tenencia del menor y el régimen de visitas.
- Según datos estadísticos del INEC entre los años 2000 al 2013 los divorcios aumentaron en un 96%; con lo cual la tasa de divorcio alcanza una proporción de 13 personas por cada diez mil habitantes.

## 9. RECOMENDACIONES

Del trabajo realizado puedo recomendar lo siguiente:

- ❖ Que las Universidades dicten conferencias así como la realización de investigaciones relacionadas con estos temas tan importantes para la sociedad.
- ❖ A la Asamblea Nacional para que establezca un procedimiento adecuado que viabilice y se proteja el Interés superior del niño.
- ❖ El reconocimiento del menor de edad como sujeto con capacidad jurídica para ser titular de derechos no se ha logrado plenamente, por lo que los niños y niñas pertenecen a un sector de la sociedad que no puede ejercer y exigir sus derechos por sí mismos.
- ❖ Socializar a la ciudadanía en general y los administradores de justicia este tipo de propuestas jurídicas.
- ❖ Que la Asamblea Nacional, realice una reforma jurídica al Código de la Niñez y Adolescencia.

## **9.1.Propuesta de Reforma Jurídica**

### **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

#### **CONSIDERANDO.**

**Que**, es deber de la Función Legislativa, adecuar el sistema jurídico a las actuales condiciones de la sociedad ecuatoriana.

**Que**, las normas establecidas en la el Código Civil deben tratar de asegurar el interés superior del niño;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República.

#### **EXPIDE:**

**Ley Reformatoria al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia; incluyendo el incumplimiento de obligaciones familiares a favor del menor como una forma de maltrato”.**

A continuación del Art. 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, incorpórese un inciso que dirá:

“que se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima”.

Considere además una forma de maltrato, el incumplimiento de obligaciones familiares por parte de la madre o del padre del menor a las cuales se encuentran sujetos en caso de separación o divorcio.

**DISPOSICION FINAL**

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los días del mes de febrero de 2016.

.....

**Presidenta de la Asamblea Nacional**

.....

**Secretario General**

## 10. BIBLIOGRAFÍA.

- ALIZADE, Alcira Mariam: La mujer sola. Ensayo sobre la dama andante de Occidente. Ed. Lumen Tercer Milenio, Buenos Aires, Argentina, 1998.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía: Derecho de Familia y Sucesiones. Ed. Harla, México.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Constitución de la República del Ecuador, 2015.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Código Civil, 2015.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Código de la Niñez y Adolescencia, 2015.
- GOLDSTEIN, Raúl. (1983). “Diccionario de Derecho Civil. Segunda Edición. Buenos Aires – Argentina.
- GÓMEZ PIEDRAHITA, Hernán: Derecho de Familia. Ed. Temis S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1992.
- IGLESIAS, Juan: Derecho Romano, Instituciones de Derecho Privado. Ed. Ariel S.A., Barcelona, España.
- LABATUT GLENA, Gustavo. (1995). Derecho Civil. Tomo I. Novena Edición Actualizada por Julio Zenteno Vargas. Editorial Jurídica de Chile. Chile.
- Larrea Holguín, J. (s.f.). Derecho Civil del Ecuador (2009 ed., Vols. III Filiación, Estado y Alimentos). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ROUSAS, Rushdoony.- Análisis de la delincuencia Juvenil en el país; Buenos

Aires-Argentina; Editorial Conosur; Quinta Edición; 1980

- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1999). Tratado de Derecho Civil. EDIAR Sociedad anónima editora, comercial, industrial y financiera. Buenos Aires – Argentina.

#### **DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:**

- Engels, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado.<http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/pref1891.htm>
- MALDONADO, MARÍA CRISTINA, (2003). Conflicto, Poder y Violencia en la Familia. Santiago de Cali, Facultad de Humanidades, Universidad del Valle; Colombia, 2013, Pág. 19 en <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/934/1/trbs247.pdf>
- Valdivia Sánchez, C. (s.f.). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. La Reveu du REDIF 2008. Vol. 1 pp15-22. Obtenido de <http://www.redif.org>

## 11. ANEXOS

### PROYECTO DE TESIS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

*“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”.*

Proyecto de tesis previa a la obtención del título de Abogada

**AUTORA:**

Nancy Beatriz Barahona Cueva

Loja -Ecuador

2015

**1. TEMA:**

“REFORMA AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA;  
INCLUYENDO EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES A  
FAVOR DEL MENOR COMO UNA FORMA DE MALTRATO”.

## **2. PROBLEMÁTICA:**

Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes están reglados en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, es un acuerdo de la mayoría de los países para defender y hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño considera cuatro mensajes básicos:

- 1.- Interés superior del niño.- “Toda decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes deben primero buscar su bienestar.
- 2.- Los niños son primero.- “La sobrevivencia, protección y desarrollo de la niñez deben tener prioridad en las políticas del Estado.
- 3.- La voz de los niños debe ser escuchada.- “Los niños tienen el derecho a opinar y ser escuchados”. En una Asamblea de la Comunidad los niños pueden tener a un representante que hable por ellos.
- 4.- Los derechos son para todos los niños y las niñas.- “Ningún niño puede ser discriminado”

El reconocimiento del menor de edad como sujeto con capacidad jurídica para ser titular de derechos no se ha logrado plenamente, por lo que los niños y niñas pertenecen a un sector de la sociedad que no puede ejercer y exigir sus derechos por sí mismos, ya sea por desconocimiento o porque no les es permitido, y debe conformarse con lo que el mundo adulto le otorgue; por lo que es obligación social la protección y el cuidado de aquellas prerrogativas a las que tiene derecho un ser humano que todavía no puede escoger, que no puede defenderse y que en innumerables ocasiones y de muy diversas formas es violentado.

El principio de interés superior de la infancia y vulnerabilidad social del niño reconoce que el menor, por su falta de madurez física y emocional, requiere de protección y cuidados especiales, por lo que el fenómeno de la conducta infractora debe visualizarse desde diversos ámbitos; siendo el primero de ellos el de interés superior de la infancia, principio rector de la protección de los derechos de los niños, y atendiendo a este principio, las normas aplicables a ellos se entenderán dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieran para lograr un crecimiento y desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 44 *determina, “que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas<sup>19</sup>”*.

Concordante con esta norma, se establece también en el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, *“que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”<sup>20</sup>*.

Se puede establecer entonces en forma inequívoca que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y

---

<sup>19</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 44

<sup>20</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 46

seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Al respecto el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8 determina:

*“que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”<sup>21</sup>.*

Establece el mencionado cuerpo legal en su Art. 11, *“que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”<sup>22</sup>.*

Señala también el Art. 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia *“que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia”<sup>23</sup>.*

---

<sup>21</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art. 8

<sup>22</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 11

<sup>23</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art.

Posteriormente reitera el mencionado cuerpo legal en su Art. 26, *“que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral”*<sup>24</sup>.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Podemos entonces considerar que en nuestro país existe normativa constitucional y normativa infraconstitucional que determina la obligación del Estado, de la Familia, de la sociedad en sí, de brindar a los menores niñas, niños y adolescentes un entorno saludable, afectivo, para lograr un buen desarrollo psico social; para ello las normas mencionadas garantizan la obligatoriedad de evitar situaciones de maltrato en los menores.

A ello se refiere el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en forma específica en su Título IV – entre otros aspectos- a la protección contra el maltrato; y, determina expresamente en su Art. 67; *“que se considera maltrato “(...) a toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores (...)”*

De esta norma legal bien puede considerarse que toda acción u omisión que traiga como consecuencia un daño al menor se considera maltrato; debido a las graves consecuencias psicológicas, físicas y/o sexuales que se pueden provocar dependiendo del tipo de maltrato.

---

<sup>24</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art.6

Es necesario considerar que según datos estadísticos proporcionados por el INEC entre los años 2000 al 2013 los divorcios aumentaron en un 96%; con lo cual la tasa de divorcio alcanza una proporción de 13 personas por cada diez mil habitantes.

De estos divorcios se producen circunstancias legales que obligan a un menor a separarse de uno de sus progenitores; y, a establecer para ambos progenitores un compendio de obligaciones familiares que sugieren beneficiar al menor, pero que lastimosamente no se cumplen, lo cual deviene obligatoriamente en una forma de maltrato, del cual existen diferentes tipos.

Estos tipos o clasificación de maltrato o violencia; se encuentran también definidos en el mismo cuerpo legal.

Señala el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 67:

*“que se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima”<sup>25</sup>.*

Como se puede apreciar el legislador conceptualiza al maltrato todo acto que provoque daño; incluye el trato negligente; sin embargo el legislador no ha considerado un tipo de maltrato que acarrea graves consecuencias al niño, niña y adolescente. Me refiero específicamente al incumplimiento de obligaciones familiares por parte de la madre del

---

<sup>25</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art.67

padre del menor a las cuales se encuentran sujetos en caso de separación o divorcio, entendiéndose por este incumplimiento la falta de acatamiento, la falta de observancia a cada una de las obligaciones que como progenitores corresponden cumplir; ya sea en la satisfacción de la pensión alimenticia como en el cumplimiento del régimen de visitas; circunstancia que además de constituir en un verdadero maltrato en contra del menor; termina por destrozarse definitivamente cualquier relación familiar, lo cual provoca sin lugar a dudas graves conflictos emocionales en el menor.

Esta especial circunstancia, debe necesariamente regularse en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia a efectos de propiciar acciones que procuren evitar la vulneración de los derechos de protección de los menores.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

El presente trabajo de investigación, constituye un estudio respecto del derecho de Familia, principalmente del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones familiares.

Su selección obedece a la necesidad de establecer normas adecuadas que permitan contar con una legislación actualizada, que efectivamente proteja a los menores y busque espacios de aplicación efectiva del principio del interés superior del niño.

Académicamente se justifica el desarrollo de esta investigación, ya que la misma constituye en primer lugar un requisito indispensable para la aprobación del Décimo Módulo; y a su vez, el mantener la práctica del sistema académico determinado por la Universidad Nacional de Loja, el cual permite ejercitar los aprendizajes teóricos con la aplicación práctica; recalcando que el problema seleccionado constituye un campo no investigado que puede servir como una modesta fuente de consulta para estudiantes de la Carrera de Derecho.

Socialmente, el presente proyecto se justifica, considerando que las transformaciones que se han operado, a nivel social en nuestro país, están estrechamente relacionadas con los procesos de modernización que han conllevado a una variada estructuración del núcleo familiar.

La familia si bien es cierto sigue constituyendo el núcleo de la sociedad; no es menos cierto que la misma ha cambiado su estructura en gran medida; con lo que en la actualidad no solamente tenemos una estructura familiar clásica sino que encontramos diferentes tipos de familias según su conformación.

Esta circunstancia proviene en gran medida de relaciones familiares que por diferentes factores se han visto en la necesidad de separarse; terminando con la figura jurídica del divorcio la constitución clásica de la familia; acto en el que además ambos padres establecen en su “beneficio” obligaciones familiares derivadas de un acuerdo mutuo o impuestas por una sentencia o resolución judicial que debe acatarse.

Este aspecto que constituye el problema de la presente investigación y que se refiere al incumplimiento de las obligaciones familiares en beneficio de los menores como una forma de maltrato; constituye un problema social y también jurídico vigente; relevante en la medida de que este incumplimiento se traduce en la recepción negativa de falta de atención al menor, produciendo en él diversos problemas de todo tipo.

Jurídicamente, la investigación que me propongo desarrollar constituye un problema jurídico de trascendencia social en nuestro medio que marca su importancia jurídica para su análisis, estudio, y su consecuente transformación para garantizar los derechos de los menores dentro del ámbito de la aplicación de los derechos que prevé la Constitución.

Mi proyecto de tesis intitulado: “Reforma al Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia; incluyendo el incumplimiento de obligaciones familiares a favor del menor como una forma de maltrato”, es factible de desarrollarlo como tema de investigación porque es un problema de la realidad social y jurídica que tiene pertinencia académica, actualidad y que está vigente en nuestro derecho positivo.

Estimo cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y por lo tanto me considero apta para presentar, elaborar y exponer mi tesis de investigación.

## **4. OBJETIVOS:**

### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

- ❖ Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario del régimen de protección contra el maltrato al niño, niña y adolescente previsto en la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia.

### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ❖ Determinar las clases de maltrato y violencia contra el menor que establece el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Definir la conceptualización, los límites y la naturaleza jurídica de las obligaciones familiares establecidas en un proceso judicial por acuerdo, sentencia o resolución en los casos de divorcio.
- ❖ Establecer las formas de incumplimiento de las obligaciones familiares de los progenitores; y su necesidad de determinación expresa en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Presentar una propuesta de reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en cuanto al establecimiento del incumplimiento de las obligaciones familiares por parte de los progenitores en contra de las niñas, niños y adolescentes como una forma de maltrato.

### **4.3 HIPÓTESIS**

El incumplimiento de las obligaciones familiares establecidas por la ley, por acuerdos mutuos; por sentencia o resolución judicial en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; por parte de los progenitores; constituyen una forma grave de maltrato que provoca en el menor graves consecuencias psico-sociales que impiden su normal desarrollo.

## 5. MARCO TEÓRICO:

### 5.1. Marco Conceptual.

**5.1.1. Definición de menor.-** Para ROUSAS *“El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular 6 del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura”*.<sup>26</sup>

Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: *“Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad; mientras que Adolescente es: la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”*<sup>27</sup>

El Art. 21 del Código Civil al respecto: *“Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”*<sup>28</sup>.

Con estas definiciones constantes en el Código de la Niñez y Adolescencia y Código Civil; se pretende disgregar de mejor manera los conceptos antes establecidos y de esta forma dar un significado cuantitativo, como base y sustento de los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que han permitido entender de mejor manera el comportamientos de los niños, niñas y adolescentes; considerando que los niños, niñas y adolescentes, forman parte importante de la población ecuatoriana, en otras palabras son

---

<sup>26</sup> ROUSAS, Rushdoony.- Análisis de la delincuencia Juvenil en el país; Buenos Aires-Argentina; Editorial Conosur; Quinta Edición; 1980, Pág. 120

<sup>27</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4

<sup>28</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Civil, Art. 21

el futuro de un grupo social constituido en base a principios y valores adecuados a la estabilidad social, patrimonial y familiar.

**5.1.2. Maltrato.**- “Maltratar a un menor es hacer algo, o dejar de hacer algo, que resulte en un daño para un niño o lo ponga en riesgo de lastimarse. El maltrato al menor puede ser físico, [sexual](#) o emocional. La negligencia, o el no cubrir las necesidades de un niño, también es una forma de abuso.

La mayoría de los niños maltratados sufren más daños emocionales que físicos. Un niño maltratado puede deprimirse. Puede retraerse, pensar en suicidarse o tornarse violento. Los niños más grandes pueden consumir drogas o alcohol, intentar huir o abusar de otros.

*El maltrato al menor es un problema serio. Si sospecha que algún niño sufre maltratos o negligencia, llame a la policía o a la agencia local para el bienestar infantil”<sup>29</sup>.*

La definición de maltrato implica una valoración social en relación a lo que es peligroso o inadecuado para el niño. Y aquí reside precisamente la gran dificultad para definirlo, ya que hay una falta de consenso social respecto a lo que constituyen formas de crianza peligrosas e inaceptables. Resulta difícil establecer la raya de separación entre lo que es un maltrato y lo que no lo es (...)<sup>30</sup>

La definición de «maltrato» debe, además, tomar en cuenta, al menos, tres criterios: en primer lugar, la consideración de una acción u omisión como «maltrato» depende, en muchos casos, de la edad del niño; en segundo lugar, la situación psico-fisiológica del menor puede condicionar las consecuencias de la acción u omisión ejercidas sobre él, lo que puede conllevar una relativización de su consideración como maltrato; y, en tercer

---

<sup>29</sup> <https://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/childabuse.html>

<sup>30</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Maltrato\\_infantil](https://es.wikipedia.org/wiki/Maltrato_infantil)

lugar, hay que tener también en cuenta que no necesariamente todos los actos de maltrato tienen por qué dejar secuelas inmediatas y visibles en el menor; esto es especialmente relevante por cuanto las consecuencias importantes de los casos de maltrato infantil no suelen ser las físicas, sino las que afectan al desarrollo del menor a medio y largo plazo.

El maltrato al menor es cualquier evento que se realice o cualquier acción que deje de realizarse que perjudique al menor ya sea físicamente, psicológicamente o sexualmente.

**5.1.3. Consecuencias Psicológicas.**- *“El maltrato al menor es cualquier evento que se realice o cualquier acción que deje de realizarse que perjudique al menor ya sea físicamente, psicológicamente o sexualmente”<sup>31</sup>.*

El maltrato infantil en todas sus formas tiene una serie de consecuencias que se las puede identificar como consecuencias a corto, mediano y largo plazo en el desarrollo psicosocial y emocional de los menores, las que a continuación se describen. Los golpes y maltratos físicos generalmente, en primer lugar producen daño físico, pero este castigo envía mensajes psicológicos destructivos para las víctimas, ejerciendo un impacto en áreas críticas del desarrollo infantil, con perjuicios en el presente y futuro en lo social, emocional y cognitivo.

Estas situaciones de maltrato psicológico, obliga a los niños a utilizar una gran cantidad de energía psicológica para desarrollar mecanismos de adaptación, como por ejemplo en las relaciones interpersonales caracterizadas por la dependencia y el rechazo; ésta aparece por la indiferencia de los padres, por lo que el niño puede convertirse en un ser muy dependiente de los signos de afecto de cualquier adulto, llamando su atención para

---

<sup>31</sup> MALDONA, MARÍA CRISTINA, (2003). Conflicto, Poder y Violencia en la Familia. Santiago de Cali, Facultad de Humanidades, Universidad del Valle; Colombia, 2013, Pág. 19 en <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/934/1/trbs247.pdf>

procurarse un poco de afecto, exponiéndose permanentemente al peligro del abuso sexual o del rechazo. Cuando logra la atención del adulto, esta dependencia se transforma en retirada, para protegerse del sufrimiento que puede conllevar un nuevo abandono. Así, estos niños dejan paulatinamente de buscar afecto y congelan sus emociones, negándose la posibilidad de mantener relaciones afectivas cálidas y duraderas en el transcurso de su vida.

## 5.2. Marco Doctrinario.

**5.2.1. La familia como célula fundamental de la sociedad.-** Durante varios años, se ha sostenido y se sigue sosteniendo que la familia es el núcleo de la sociedad; de ella se deriva la formación de la sociedad sea cual sea su naturaleza.

Se puede señalar que La familia es la unidad fundamental, primigenia y natural de la sociedad y se encuentra constituida, básicamente, por la voluntad de quienes la conforman, generada por lazos naturales, legales o afectivos.

“Federico Engels señala respecto de las familias la siguiente tesis:

*a) Primitivamente los seres humanos vivieron en promiscuidad sexual a la que Bachofen da, impropriamente el nombre de heterismo;*

*b) Tales relaciones excluyen toda posibilidad de establecer con certeza la paternidad, por lo que la filiación solo podía contarse por línea femenina, según el derecho materno; esto se dio entre todos los pueblos antiguos.*

*c) El paso a la monogamia, en la que la mujer pertenece a un solo hombre. Aquí surge el paso del heterismo a la monogamia y del derecho materno al paterno se produce según Bachofen concretamente entre los griegos.”<sup>32</sup>*

Valdivia Sánchez por su parte señala:

*“Se considera a la familia como núcleo de la sociedad, por lo que debe ser cuidada, protegida y preservada. Es la base del ser humano, el primer contacto con el entorno social en su infancia, más tarde en la escuela donde se formarán los conocimientos, destrezas, afectos y valores con los que se desenvolverá el*

---

<sup>32</sup> Engels, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado.<http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/pref1891.htm>

*individuo en la sociedad. La idea de familia comprende las relaciones de filiación que existen entre ascendientes y descendientes; y, las relaciones de parentesco, propiamente dichas, son las que existen entre los parientes colaterales hasta el cuarto grado (tíos y sobrinos)”<sup>33</sup>.*

Con esto podemos entender que la familia ha venido evolucionando a lo largo del tiempo; y que actualmente contamos con una diversidad en su conformación encontrando familias convencionales y no convencionales dependiendo de la forma en que se encuentre integrada; sin embargo de lo cual se sigue señalando que la familia constituye la base de la sociedad o núcleo donde se constituye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros. Es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano.

Ahora bien; como señala Juan Larrea Holguín:

*“La familia es un conjunto de personas que se encuentran unidas por un vínculo de parentesco, es decir que la familia puede estar formada sólo por los progenitores y los hijos, sin importar si viven dentro del matrimonio o no. La Ley 256, llevó hasta sus últimas consecuencias el principio de la igualdad de los hijos, formulado en la Constitución de 1967 con referencia a los derechos de “apellidos, crianza, educación y herencia” y llegó a suprimir aún las denominaciones de “hijos legítimos”, “legitimados” e “ilegítimos”. La ley considera solamente la condición genérica de “hijos”. La Constitución aprobada por plebiscito en el año 1978, declara que los hijos tienen los mismos derechos, sin considerar sus antecedentes de filiación y prohíbe averiguar estos*

---

<sup>33</sup> Valdivia Sánchez, C. (s.f.). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. La Reveu du REDIF 2008. Vol. 1 pp15-22. Obtenido de <http://www.redif.org>

*antecedentes al inscribir su nacimiento y al otorgar el documento de identidad, precepto que se mantiene en la Constitución actual*”<sup>34</sup>.

De esta idea se puede desprender el hecho de que de la familia cualquiera sea su conformación se deviene la filiación y por tanto el establecimiento de derechos y obligaciones entre los padres y los hijos.

**6.2.2. Obligaciones de los padres con los hijos- Obligaciones familiares.-** En este punto, se debe recalcar que tanto los padres como los hijos tienen derechos que exigir y también obligaciones que cumplir; mismas que por norma general se satisfacen normalmente en la relación familiar; sin embargo la sociedad actual ha sufrido una vertiginosa carrera; los adelantos tecnológicos, las exigencias laborales; la misma formación de nuevos valores y la adopción de ideas provenientes de otras realidades sociales; conlleva cada día a un aumento vertiginoso de la separación familiar.

Es necesario considerar que según datos estadísticos proporcionados por el INEC entre los años 2000 al 2013 los divorcios aumentaron en un 96%; con lo cual la tasa de divorcio alcanza una proporción de 13 personas por cada diez mil habitantes.

Las circunstancias o motivos que produjeron estos divorcios son variadas y puesto que no constituyen tema de investigación no se analizarán; lo que si se debe resaltar que como producto de estos matrimonios que terminaron por divorcio como por la procreación fuera del vínculo matrimonial e incluso por la figura de la adopción en nuestro país se establecen en la gran mayoría de casos la generación de descendencia; es decir la procreación de hijos y por tanto la constitución de la figura jurídica de la filiación.

---

<sup>34</sup> Larrea Holguín, J. (s.f.). Derecho Civil del Ecuador (2009 ed., Vols. III Filiación, Estado y Alimentos). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Cabe señalar que no por la terminación del matrimonio o de la relación sentimental, o de la unión de hecho, en fin por la separación de la pareja; los derechos de los hijos cambian.

Por tanto establecida la filiación los padres tienen la obligación de mantener y proporcionar un desarrollo físico y social estable para el o los menores; lo cual no cambia con la separación; estableciéndose lo que en otros países como España y Chile se conoce como “obligaciones familiares” y que abarcan un amplio concepto derivado de la filiación que inicia por la dotación misma de la identidad, el derecho de alimentos, la tenencia del menor y el régimen de visitas.

Esta figura de las obligaciones familiares también la tenemos en nuestra legislación; sin esta denominación pero tanto en la Constitución como en el Código Civil; y, el Código de la Niñez y Adolescencia y más leyes conexas; se encuentran todas estas instituciones jurídicas.

Hasta aquí tenemos establecido entonces que como producto de las relaciones filiales se establecen obligaciones familiares que deben ser cumplidas por ambos progenitores.

Esta circunstancia se ha sabido siempre, se encuentra prevista en la Constitución cuando se refiere a una paternidad y maternidad y se encuentra ampliamente desarrollada en la legislación ecuatoriana; pero, pese a estos aspectos; es común saber de progenitores que incumplen sus obligaciones para con los hijos ya sea en la prestación de alimentos; ya en el cuidado que debe proporcionarse.

Como sabemos por regla general ante un divorcio por ejemplo; la tenencia de los menores constituye y se entrega de hecho a la madre; fijándose una pensión alimenticia que el padre (normalmente) debe satisfacer; pero también se fija un régimen de visitas que los dos padres deben cumplir.

No siendo esta una investigación e corte feminista; se debe analizar; que el incumplimiento existe también por parte de la madre que impide que el progenitor vea y disfrute un tiempo de calidad con sus hijos.

En definitiva el incumplimiento de las obligaciones familiares es un asunto que viene en doble vía tanto para el padre como para la madre, quienes en beneficio de sus hijos deberían armonizar las relaciones filiales, independientemente de la relación de pareja.

Este incumplimiento además; constituye un elemento que altera gravemente la emocionalidad del menor, su desarrollo en todo aspecto; siendo lo más grave que este mismo hecho viene generado por los mismos padres.

### **5.3. Marco Jurídico.**

**5.3.1. La Familia en la legislación ecuatoriana.-** Como ya se ha mencionado antes la familia es la célula fundamental de la sociedad, así lo reconoce el artículo 67 de la Constitución de la República, recalcando que existen diversos tipos de familia y de esta manera reconociendo el proceso histórico que ha tenido la institución de la familia.

El artículo 67 de la Constitución de la República, señala:

“Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”<sup>35</sup>

Como se puede constatar nuestra constitución reconoce a la familia en una tipicidad diversa; no solamente como una familia convencional; por tanto además de la familia matrimonial reconoce también por ejemplo a la familia extramatrimonial que surge de la unión sin vínculo matrimonial entre un hombre y una mujer, que se comportan ante los demás como esposos; y más aún ahora las uniones de hecho de personas del mismo sexo.

En la actualidad como podemos constatar, la estructura de la familia ha cambiado su vida y pensamiento y si bien la Constitución el artículo 67 señala “*que el Estado le*

---

<sup>35</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 67

*protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de esos fines, éste mismo artículo reconoce que la familia se constituye por vínculos jurídicos o de hecho y se basan en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”*; y esto el legislador constituyente lo ha señalado frente a la realidad social en que vive la humanidad, con permanente cambio y evolución, dándose una transformación al derecho de familia que es consecuencia lógica de los cambios sociales y el Ecuador sin duda alguna es un ejemplo de una realidad social que no se ve en otros países; por esta razón hay que reconocer que habrá que meditar, si la equiparación que hacen de las uniones de hecho al matrimonio, implica una producción de efectos con la entidad necesaria para otorgar a una persona unida voluntariamente a otra el Estado civil de casada, por lo que tales parejas no lo serían de hecho sino más bien de derecho.

De lo manifestado se desprende que nuestra Constitución reconoce la familia en sus diversos tipos y que son las siguientes:

- a) La familia de padres separados,
- b) La familia de madre o padre solteros
- c) La familia mono parental, esto es aquella familia que se constituye por uno de los padres de sus hijos,
- d) La familia extensa o consanguínea, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, etc.
- e) La familia nuclear, derivada del matrimonio heterosexual, o familia básica;

El Código civil por su parte no nos entrega una definición exacta de lo que es la familia; y se refiere en forma escasa a la familia básica o matrimonial; así se determina en su Art. 81 que señala:

*“Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”<sup>36</sup>.*

Esta norma reconoce al matrimonio como una finalidad de procreación; igualmente el Art. 136 del mencionado cuerpo legal señala:

*“Art. 136.- Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.*

*El matrimonio se constituye sobre la base de igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges.”<sup>37</sup>*

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 44 determina “que el *Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas*”.

Concordante con esta norma, se establece también en el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 4. *Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.*

---

<sup>36</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 81

<sup>37</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 136

El Art. 21 del Código Civil al respecto: *“Llámesse infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”*<sup>38</sup>.

La norma que antecede en el código civil regula en justa forma la edad en que se comprende a los menores, para quienes debe cumplirse en forma expresa lo previsto en la Constitución y las leyes en general respecto de la aplicación del principio del interés superior del niño.

Ahora bien sea cual sea el origen o tipo de familia; nuestra legislación establece un sistema de obligaciones que cuentan con reconocimiento constitucional y POR TANTO SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA. Así lo determina el Art. 69 de la Constitución de la República que señala:

**“Art. 69.-** Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

- 8. Se promoverá la maternidad y paternidad responsable; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.*
- 9. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.*
- 10. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.*

---

<sup>38</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código Civil, Art. 21

11. *El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.*
12. *El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.*
13. *Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.*
14. *No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.*<sup>39</sup>

**5.3.2. El incumplimiento de las obligaciones familiares como una forma de maltrato.-** Aquí se encasilla la presente investigación. El Código de la Niñez y Adolescencia se refiere en su Título IV – entre otros aspectos- a la protección contra el maltrato; y, determina expresamente en su Art. 67; *que se considera maltrato “(...) a toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores (...)”*<sup>40</sup>

De esta norma legal bien puede considerarse que toda acción u omisión que traiga como consecuencia un daño al menor se considera maltrato; debido a las graves consecuencias psicológicas, físicas y/o sexuales que se pueden provocar dependiendo del tipo de maltrato.

---

<sup>39</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Constitución de la República del Ecuador, Art. 69

<sup>40</sup> CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 67

Estos tipos o clasificación de maltrato o violencia; se encuentran también definidos en el mismo cuerpo legal; sin embargo el legislador no ha considerado un tipo de maltrato que acarrea graves consecuencias al niño, niña y adolescente. Me refiero específicamente al incumplimiento de obligaciones familiares por parte de la madre del padre del menor a las cuales se encuentran sujetos en caso de separación o divorcio, entendiéndose por este incumplimiento la falta de acatamiento, la falta de observancia a cada una de las obligaciones que como progenitores corresponden cumplir; ya sea en la satisfacción de la pensión alimenticia como en el cumplimiento del régimen de visitas; circunstancia que además de constituir en un verdadero maltrato en contra del menor; termina por destrozar definitivamente cualquier relación familiar, lo cual provoca sin lugar a dudas graves conflictos emocionales en el menor.

Esta especial circunstancia, debe necesariamente regularse en el Código de la Niñez y Adolescencia a efectos de propiciar acciones que procuren evitar la vulneración de los derechos de protección de los menores.

## **6. METODOLOGÍA:**

Se aplicarán los métodos científicos como el inductivo, deductivo, analítico y estadístico, que servirán para aclarar las inquietudes planteadas y alcanzar nuestros objetivos.

### **6.1 MÉTODOS**

**Método Científico.-** En el proceso investigativo que me propongo desarrollar está orientado por el método científico como método general del conocimiento que permite el desarrollo teórico, empírico y técnico de la investigación científica como elemento fundamental para el análisis y resolución del objeto de estudio propuesto en el presente proyecto.

**Método Inductivo y Deductivo.-** Aplicando los métodos de la inducción y de deducción nos permiten partir de lo particular a lo general y de lo general a lo particular para extraer criterios, conclusiones preferentes y fundamentales para el desarrollo de la investigación.

**Método Descriptivo.-** Permite describir y analizar todo el acopio teórico científico y empírico para su sustentación.

**Método Histórico.-** Que nos permitirá el análisis de los antecedentes históricos del tema en estudio

**Método Hermenéutico.-** Nos servirá para interpretar la norma para establecer los alcances y limitaciones.

**Método Analítico y Sintético.-** Es un método de investigación por el cual se llega a la verdad de las cosas; el **método analítico** se refiere al análisis del todo de un fenómeno y

lo revisa parte por parte, comprendiendo su funcionamiento y su relación intrínseca; y, el **método sintético** se refiere a la síntesis de las cosas o de los fenómenos; procede de lo simple a lo complejo, donde las partes simples que se separaron en el análisis, una vez revisadas, ahora son integradas por la síntesis hasta completar nuevamente el todo. Este método nos lleva, por ende, de las causas a los efectos y de los principios a las conclusiones.

**Método Dogmático.-** Consiste en el análisis de las normas legales relacionadas con el problema, además de opiniones de tratadistas y estudios del derecho societario

**Método Dialéctico.-** Describe y analiza científicamente los problemas aplicados al tema de estudio.

## **6.2 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS**

Entre las técnicas que se van a utilizar en el presente proceso investigativo tenemos:

1. La observación, la misma que permite obtener datos a través de la supervisión de las acciones del elemento central de la investigación.
2. El análisis, que consiste en reflejar el trabajo investigativo, con los datos debidamente recopilados, procesados y presentados en cuadros estadísticos.
3. El fichaje, que permite recoger información ordenada de textos relacionados con el tema en estudio a través de fichas.
4. El estudio de casos reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.
5. La investigación de campo se concretará mediante encuestas aplicadas a 30 profesionales de la rama del derecho y personas conocedoras de la problemática.

6. Aplicación de 5 entrevistas a funcionarios de las Unidades Judiciales de la Mujer y Familia.

**7. CRONOGRAMA:**

ACTIVIDADES	AÑO 2015		AÑO 2016							
	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
	Elaboración del Proyecto	■								
Presentación y aprobación del Proyecto	■									
Recolección de la información bibliográfica		■	■	■						
Investigación de campo.			■	■						
Análisis de la información				■	■	■				
Elaboración del informe final						■	■	■		
Sesión Reservada									■	
Defensa Pública y graduación										■

## 8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO:

### 8.1 Recursos Humanos e Institucionales:

**Director de tesis:** Por designar

**Investigador:** Nancy Beatriz Barahona Cueva.

Biblioteca UNL

#### **Población a investigar:**

- Abogados en libre ejercicio de la profesión.
- Jueces de las Unidades Judiciales de la Mujer, Niñez y Adolescencia u otros funcionarios

### 8.2 RECURSOS MATERIALES:

<b>MATERIALES</b>	<b>COSTO EN DÓLARES</b>
Computadora (alquiler)	100,00
Materiales de Oficina	80,00
Suministros de escritorio	60,00
Otros	20,00
Compra y Copias de textos, revistas, boletines, etc.	100,00
Internet	50,00
Transporte y subsistencias	400,00
Impresión y empastados de tesis	120,00
Imprevistos	200,00
<b>TOTAL</b>	<u>1.130,00 USD.</u>

### 8.3 Financiamiento.

El financiamiento del presente trabajo será realizado con recursos propios de la investigadora (estudiante).

## **9. BIBLIOGRAFÍA:**

### **LIBROS:**

- ALIZADE, Alcira Mariam: La mujer sola. Ensayo sobre la dama andante de Occidente. Ed. Lumen Tercer Milenio, Buenos Aires, Argentina, 1998.
- BAQUEIRO ROJAS, Edgard y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía: Derecho de Familia y Sucesiones. Ed. Harla, México.
- GOLDSTEIN, Raúl. (1983). “Diccionario de Derecho Civil. Segunda Edición. Buenos Aires – Argentina.
- GÓMEZ PIEDRAHITA, Hernán: Derecho de Familia. Ed. Temis S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1992.
- IGLESIAS, Juan: Derecho Romano, Instituciones de Derecho Privado. Ed. Ariel S.A., Barcelona, España.
- LABATUT GLENA, Gustavo. (1995). Derecho Civil. Tomo I. Novena Edición Actualizada por Julio Zenteno Vargas. Editorial Jurídica de Chile. Chile.
- Larrea Holguín, J. (s.f.). Derecho Civil del Ecuador (2009 ed., Vols. III Filiación, Estado y Alimentos). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- ROUSAS, Rushdoony.- Análisis de la delincuencia Juvenil en el país; Buenos Aires-Argentina; Editorial Conosur; Quinta Edición; 1980
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl. (1999). Tratado de Derecho Civil. EDIAR Sociedad anónima editora, comercial, industrial y financiera. Buenos Aires – Argentina.

### **DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:**

- Engels, F. (1884). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado.<http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/pref1891.htm>
- MALDONADO, MARÍA CRISTINA, (2003). Conflicto, Poder y Violencia en la Familia. Santiago de Cali, Facultad de Humanidades, Universidad del Valle;

Colombia, 2013, Pág. 19 en

<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/934/1/trbs247.pdf>

- Valdivia Sánchez, C. (s.f.). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. La Reveu du REDIF 2008. Vol. 1 pp15-22. Obtenido de <http://www.redif.org>

#### **TEXTOS LEGALES:**

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Constitución de la República del Ecuador, 2015.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Código Civil, 2015.
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES. Código de la Niñez y Adolescencia, 2015.

## ÍNDICE

<b>PORTADA</b> .....	<b>I</b>
<b>CERTIFICACIÓN</b> .....	<b>II</b>
<b>AUTORÍA</b> .....	<b>III</b>
<b>CARTA DE AUTORIZACIÓN</b> .....	<b>IV</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>V</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>VI</b>
<b>TABLA DE CONTENIDOS</b> .....	<b>VII</b>
<b>1. TÍTULO</b> .....	<b>1</b>
<b>2. RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
<b>2.1. ABSTRACT</b> .....	<b>3</b>
<b>3. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>4. REVISIÓN DE LITERATURA</b> .....	<b>6</b>
<b>4.1. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>6</b>
<b>4.1.1. Definición de menor</b> .....	<b>6</b>
<b>4.1.2. Maltrato</b> .....	<b>7</b>
<b>4.1.3. Consecuencias Psicológicas</b> .....	<b>8</b>
<b>4.2. MARCO DOCTRINARIO</b> .....	<b>10</b>
<b>4.2.1. La Familia como célula fundamental de la sociedad</b> .....	<b>10</b>
<b>4.2.2. Obligaciones de los padres con los hijos y obligaciones familiares</b> .....	<b>12</b>

4.2.3.	El maltrato y/o violencia intrafamiliar.....	15
4.2.4.	Ciclo de la Violencia Intrafamiliar .....	17
4.2.5.	Causas para que se produzca la Violencia Intrafamiliar. ....	20
4.2.6.	Características de la Violencia Intrafamiliar. ....	21
4.2.7.	Relación de los Derechos Humanos y la Violencia Intrafamiliar .....	22
4.2.7.1.	Civiles y Políticos.....	25
4.2.7.2.	Económicos, Sociales y Culturales.....	25
4.2.7.3.	Colectivos .....	25
4.3.	MARCO JURÍDICO .....	26
4.3.1.	La Familia en la legislación ecuatoriana.....	26
4.3.2.	El incumplimiento de las obligaciones familiares como una forma de maltrato .....	30
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	32
5.1.	MÉTODOS .....	32
5.1.1.	Método Científico.....	32
5.1.2.	Método Inductivo y Deductivo.....	32
5.1.3.	Método Descriptivo .....	32
5.1.4.	Método Histórico.....	32
5.1.5.	Método Hermenéutico .....	32
5.1.6.	Método Analítico y Sintético .....	33
5.1.7.	Método Dogmático .....	33

5.1.8.	Método Dialéctico.....	33
6.	RESULTADOS.....	34
6.1.	RESULTADO DE LAS ENCUESTAS.....	34
6.1.1.	Datos de la encuesta aplicada.....	34
7.	DISCUSIÓN. ....	41
7.1.	Verificación de Objetivos .....	41
7.1.1.	Objetivo General.....	41
7.1.2.	Objetivos Específicos .....	41
7.2.	Contrastación de la Hipótesis.....	42
7.3.	Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.....	42
8.	CONCLUSIONES.....	43
9.	RECOMENDACIONES.....	44
9.1.	Propuesta de Reforma Jurídica .....	45
10.	BIBLIOGRAFÍA.....	47
11.	ANEXOS.....	49
	PROYECTO DE TESIS .....	49
	ÍNDICE .....	83